

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que la abogada designada no acepto el cargo bajo la figura de amparo de pobreza. Queda para proveer.

Palmira (V), Doce (12) de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 473
PALMIRA (V), DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2023 – 00112 - 00

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la abogada designada LILLI GARCIA ACERO bajo la figura de amparo pobreza, manifestó que no le es posible aceptar el cargo designado, por encontrarse dentro de la excepción del artículo 48 del CGP.

Ante lo cual, este Despacho Judicial procederá a relevarla, y designar al abogado JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ a quien se le notificara por el medio mas expedito, con la advertencia que el desempeño del cargo **es obligatorio**.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** como abogado del señor JORGE IGNACIO GOMEZ, **bajo la figura de amparo de pobreza**, a la profesional del derecho JOHN JAIRO SABOGAL GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.281.034 y Tarjeta Profesional No. 61.586 del CSJ, para que realice el escrito de la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, y la presente ante la Oficina de Reparto, para lo de su competencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESELE** a la togada en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia por mensaje de datos, al correo electrónico: sarita0269@yahoo.com.

TERCERO: **ADVIÉRTASE** que el desempeño del cargo es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN**, según lo prescribe el artículo 49 de la misma obra normativa, para lo cual se le concede un término de **CINCO (5) DIAS**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de mayo de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa43a9bf4d374f30a29ed6189ca18f8fc2270ff0f1312f9a729a8677a3fcd62a**

Documento generado en 12/05/2023 02:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>